



En lo relativo a los derechos y deberes del alumnado y la participación y compromisos de las familias en el proceso educativo, el centro se regirá por lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, con las modificaciones recogidas en la disposición final primera del Decreto 23/2014 de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y en cualquier otra legislación que pueda ser de aplicación. Estos decretos se concretan en:

## A) DERECHOS DEL ALUMNADO

1. **Todo el alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad**, lo que implica: la formación en el respeto a los derechos y libertades y principios democráticos de convivencia, una educación emocional adecuada, la adquisición de capacidades que le permitan integrarse en la sociedad, el desarrollo de actividades docentes con fundamento científico y académico, la formación ética y moral y la orientación escolar, personal y profesional.
2. **Todo el alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales**, lo que implica: la protección contra toda agresión física, emocional o moral, el respeto a la libertad de conciencia y convicciones ideológicas, religiosas o morales, unas condiciones adecuadas de convivencia, seguridad e higiene en el centro, un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo y la confidencialidad en sus datos personales.
3. **Todo el alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad**, lo que implica: conocer los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, y obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnado menor de edad por sus padres o tutores legales.
4. **Todo el alumnado tiene derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente**, lo que implica: la participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y representantes en el Consejo Escolar, manifestar de forma respetuosa sus opiniones individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones y a recibir información sobre las cuestiones propias de su Centro y de la actividad educativa en general.
5. **Todo el alumnado tiene derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias**, lo que implica: dotarles de recursos que compensen las posibles carencias, con especial atención a los que presentan necesidades educativas especiales, y establecer las condiciones adecuadas para que el alumnado con problemas familiares o de salud no se vea en la imposibilidad de continuar los estudios.



## B) DEBERES DEL ALUMNADO

1. **Todo el alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico según sus capacidades**, lo que implica: asistir a clase respetando los horarios, participar en las actividades académicas programadas y realizar las actividades encomendadas por el profesorado, así como seguir sus orientaciones y directrices.
2. **Todo el alumnado tiene el deber de respetar a los demás**, lo que implica: permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de sus derechos, respetar la libertad de conciencia y convicciones religiosas o morales de todos los miembros de la Comunidad Educativa, evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo... y demostrar buen trato y respeto a todo el alumnado y profesorado del centro, tanto en lo referente a su persona como a sus pertenencias.
3. **Todo el alumnado tiene el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro**, lo que supone implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos, respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.
4. **Todo el alumnado tiene el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto**, lo que implica respetar las normas de organización y de convivencia del centro, participar con el resto de las personas para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro y respetar, utilizar y conservar correctamente las instalaciones y el material y los materiales didácticos.
5. **Todo el alumnado tiene el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.**

## C) DISCIPLINA ESCOLAR

El centro dispone de un programa de Mediación Escolar entre iguales, cuyo objetivo principal es mejorar la convivencia entre el alumnado. Consideramos que este es un tema de crucial importancia para la educación en valores que buscamos para nuestro alumnado, no solo como método de resolución de conflictos, también como herramienta para la prevención de los mismos. Es por este motivo por el que las acciones formativas que se realicen han de partir desde la Acción Tutorial.

Este Equipo de Mediación estructura su acción, por un lado, como complemento a la labor tutorial, utilizando estrategias de habilidades sociales para favorecer un buen clima de aprendizaje en el aula y, por otro lado, como catalizador para la búsqueda de soluciones a conflictos que puedan presentarse, asesorado y ayudado en todo momento por miembros del profesorado. Se pretende evitar, en la medida de lo posible, la simple aplicación de las sanciones



previstas en este Reglamento de Régimen Interior y buscar soluciones lo más educativas posible a los conflictos.

Las actuaciones correctoras que se apliquen podrán ser:

- Actuaciones inmediatas: aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas y teniendo en cuenta la calificación de la conducta se podrán adoptar medidas posteriores:
  1. Medidas de corrección, previstas en la legislación vigente y concretadas en los siguientes apartados de estas normas.
  2. Procedimientos de acuerdo abreviado, cuya finalidad será la de agilizar las actuaciones posteriores y reforzar su carácter educativo. Se podrán aplicar a cualquier conducta perturbadora, ya sea leve, grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.
  3. Apertura de procedimiento sancionador, en el caso de conductas que tengan la consideración de falta muy grave.

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas del alumnado que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.

#### **D) CONDUCTAS DEL ALUMNADO CONSIDERADAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, CONSIDERADAS FALTAS LEVES Y QUE SERÁN MERECEDORAS DE CORRECCIÓN**

1. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores democráticos legalmente establecidos.
2. Las acciones de desconsideración, imposición de criterios, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa que no sean calificadas como faltas.



3. Faltas de asistencia (máximo dos) sin justificar según el plazo fijado, especialmente en las horas previas a alguna prueba o control de alguna asignatura.
4. Falta de puntualidad injustificada en la asistencia a clase.
5. Conductas perturbadoras leves que originen la distracción en el trabajo de los compañeros/as o profesor/a.
6. El incumplimiento del deber del estudio.
7. No seguir las orientaciones del profesorado.
8. Salir al pasillo entre clase y clase cuando no corresponde (excepto Bachillerato). Tanto las entradas y salidas como los desplazamientos dentro del centro deberán hacerse de forma ordenada, evitando molestar a los demás.
9. No respetar las normas de urbanidad elementales (comer en clase, masticar chicle en el centro, falta de higiene personal...)
10. Vestir con prendas que no se ajusten al uniforme del centro y/o uniforme deportivo (incluyendo calzado y prendas de abrigo).
  - 10.1. En Infantil todas las prendas y objetos deberán estar marcados y con cinta para colgar.
  - 10.2. En Primaria todos los alumnos tienen que venir con el chándal del colegio cuando tengan Educación Física por la mañana o por la tarde. Los que se queden al comedor escolar podrán venir en chándal desde por la mañana. Los alumnos de 1.º, 2.º, 3.º, 4.º EP también podrán venir en chándal por la tarde si tienen actividades extraescolares. Los de 5.º y 6.º EP se cambiarán para la realización de estas actividades extraescolares.
11. Ensuciar o causar daños por negligencia en las instalaciones, en el material del centro o en las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
12. No utilizar las papeleras y contenedores habilitados en el centro respetando los criterios de reciclaje.
13. Mostrar “piercing” fuera de las orejas.
14. No llevar un corte o color de pelo adecuado a las características del centro.
15. Usar en el centro o en actividades complementarias aparatos electrónicos innecesarios para la actividad académica o sin autorización del profesorado (móvil, mp3, mp4, *tablet*, cámara de fotos, vídeo, auriculares, cigarrillo electrónico, *smartwatch*, etc.)
16. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya falta grave.
17. Permanecer en las aulas o pasillos durante el recreo sin estar acompañados por un profesor.

## **CORRECCIÓN DE LAS FALTAS LEVES**

### **Educación Infantil**

- En caso de que el alumno/a ensucie las paredes, mesas, etc. deberá limpiarlas; y cuando altere el orden de la clase irá al “rincón de la tranquilidad” o permanecerá en otra clase durante un tiempo.
- Cuando un niño diga una palabra malsonante se le corregirá con expresiones positivas.
- Se motivará a los niños a pedir perdón, dando un abrazo y un beso en la mejilla.
- Se dialogará con el alumnado para que reconozca la importancia de tratar a todos por igual.



- El día de la celebración del cumpleaños solo se podrán entregar al alumnado objetos que se hayan realizado como actividad para el cumpleaños o material didáctico relacionado con el tema del mismo. Todo aquello que no se considere procedente se devolverá de nuevo a las familias. En caso de duda, es conveniente consultar con anterioridad a la tutora.

#### **Educación Primaria.**

- Se seguirá el siguiente proceso:
  1. Se les avisará verbalmente en privado.
  2. Se recurrirá al responsable de mediación en caso de que sea susceptible de ser tratado el asunto en mediación.
  3. Si no han corregido su conducta se notificará a las familias, de forma verbal o por escrito a través de la agenda.
  4. De continuar la reincidencia, se citará a la familia para una entrevista personal.
  5. Realizarán trabajos específicos diseñados por el tutor/profesor encargado, de forma proporcional a la falta cometida, con una duración máxima de quince días lectivos.
  6. Se suspenderá el derecho a participar en las actividades complementarias que se considere oportuno (salidas, excursiones...) permaneciendo en el centro y realizando otras actividades escolares, dentro de un plazo máximo de quince días.
  7. Ante la ineficacia de las sanciones anteriormente citadas, se informará a la Comisión de Convivencia para que determine la sanción correspondiente.
- La detección de aparatos electrónicos en el centro conllevará la entrega al profesor/a que los reclame. Los aparatos serán retenidos por el profesor y permanecerán custodiados hasta que el padre/madre o tutor legal venga a recogerlos.

#### **Secundaria y Bachillerato**

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro por un máximo de 5 días lectivos.
- Reparación del daño causado en las instalaciones, en el material del centro o en las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa. Se abonará el importe de los daños causados o lo repondrá.
- Realización de tareas de apoyo a otros alumnos/as y profesorado por un máximo de 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en alguna actividad complementaria.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.



- Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del estudiante en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
- Cambio de grupo del alumno/a por un periodo máximo de 15 días lectivos.
- Si un/a estudiante no asistiera al centro con el uniforme reglamentario:
  - o la primera vez el docente que lo observe le amonestará verbalmente comunicándose a su tutor/a,
  - o la segunda el tutor/a lo pondrá en conocimiento de la familia
  - o si se produjera una tercera vez, se llamará a las familias para que les traigan el uniforme o los recojan.
- Cuando un/a alumno/a tenga tres anotaciones negativas por comportamiento en Alexia éstas se computarán como una falta grave.
- El hecho de mostrar "piercing" fuera de las orejas conllevará una amonestación verbal por parte del tutor/a o profesor/a y una observación en Alexia por parte del profesor/a que lo detecte. La segunda vez se enviará al alumno/a a la Coordinadora de Etapa. La tercera vez se consignará como una falta grave.
- La detección de aparatos electrónicos en el centro conllevará la entrega al profesor/a que los reclame. Dicho aparato se introducirá apagado en un sobre y se cerrará delante del alumno/a, haciendo constar en el mismo su nombre y apellidos, la fecha, y el nombre del profesor/a que requirió el aparato. El sobre se entregará en Dirección a la espera de que los padres vengan a recogerlo.
- Mediación.

## ASISTENCIA A CLASE

1. Las faltas deben ser justificadas por anticipado, si es posible, y en caso contrario en un plazo de 48 horas mediante una nota (tamaño cuartilla), preferiblemente según el modelo existente en la página web del centro.
2. La salida del centro en horario escolar exige la correspondiente autorización previa mediante una nota (tamaño cuartilla) de los responsables del alumno, que deberán recogerle en portería.

### **Secundaria y Bachillerato**

3. Con una falta sin justificar, se hablará con el alumno/a y su familia.
4. Con dos o más faltas sin justificar, el alumno/a tendrá que realizar actividades en horario no lectivo.
5. Con tres o más faltas sin justificar en la misma asignatura y en la misma evaluación, no se le aplicarán los criterios generales de evaluación y tendrá que realizar trabajos de recuperación.
6. Con cuatro días de ausencia sin justificar en el mismo mes se hará un parte de absentismo que se entregará a la Inspección Educativa.
7. Así mismo, y aunque las faltas estén justificadas, si un alumno/a no alcanza el 80% de asistencia en una asignatura, salvo casos excepcionales de fuerza mayor (casos médicos), no se le aplicarán los criterios generales de evaluación y tendrá que realizar trabajos de recuperación.



## **PUNTUALIDAD**

### **Primaria**

1. El alumnado debe llegar con la antelación suficiente (cinco minutos antes) para estar preparado en la fila y subir con el tutor/profesor correspondiente por la puerta y escalera asignada.
  - En 1.º, 2.º, 3.º y 4.º nivel será el tutor el que acompañe a su grupo de alumnos en las entradas y salidas.
  - En 5.º y 6.º nivel será el tutor el que acompañe al grupo en las entradas, y el profesor que tenga clase a última hora el que acompañe al grupo en las salidas.

### **Secundaria y Bachillerato**

2. Con tres faltas de puntualidad injustificadas en el mismo trimestre se notificará por escrito a las familias y el alumno/a realizará dos horas de tareas educativas encomendadas por el tutor/a en el centro y/o tareas educativas fuera del mismo (trabajos).
3. Si un alumno/a se retrasa injustificadamente tres veces en el mismo trimestre a la vuelta del recreo, se le privará por parte del tutor/a del derecho a salir fuera del centro durante los recreos de una semana.

## **PRUEBAS ESCRITAS**

### **Secundaria y Bachillerato**

1. Si un alumno/a de Bachillerato falta a un examen y, siempre que traiga justificante, realizará dicho examen con el siguiente de la evaluación salvo caso de fuerza mayor. Si faltase al último examen de la evaluación, se le repetirá el examen, siempre y cuando haya tiempo suficiente para realizarlo y corregirlo antes de la sesión de evaluación; en caso contrario, irá a la recuperación de la evaluación correspondiente. Si faltase a dos o más exámenes de la misma evaluación, no se le repetirá ninguno e irá a la recuperación.
2. Si un alumno/a de la ESO falta a un examen o en una fecha en la que se deba entregar cualquier actividad evaluable, y aporta justificante al profesor/a responsable de la materia, se le repetirá la prueba en los días inmediatamente posteriores a su incorporación; será responsabilidad del estudiante acordar con el docente el momento de la realización de la prueba en un máximo de 2 días lectivos desde su incorporación; en caso contrario se le acumulará la materia en la siguiente prueba. Si faltase al último examen de la evaluación, se le repetirá el examen, siempre y cuando haya tiempo suficiente para realizarlo y corregirlo antes de la sesión de evaluación; en caso contrario, irá a la recuperación de la evaluación correspondiente. En el caso de no poder repetir el último examen, la junta de evaluación decidirá colegiadamente de qué deberá examinarse el estudiante.
3. Cuando un alumno/a de Secundaria o Bachillerato falta a un examen de recuperación de la evaluación, se le repetirá el examen dentro de la primera semana después de su vuelta, siempre que traiga el justificante adecuado.



## **E) CONDUCTAS DEL ALUMNADO GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS GRAVES O MUY GRAVES Y, EN CONSECUENCIA, SERÁN MERECEADORAS DE SANCIÓN**

1. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
2. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial, xenófoba, ideológica o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
3. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
4. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
5. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del centro.
6. La utilización de aparatos electrónicos: cámaras de fotos, vídeo, móviles, etc. en el centro que atente contra los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa.
7. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
8. La reiteración de faltas leves. Tres faltas leves de comportamiento se computarán como una falta grave.

En caso de duda respecto a la gravedad de la falta cometida por un alumno/a, se atenderá al criterio de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

### **CORRECCIÓN DE LAS FALTAS GRAVES**

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
2. El alumnado que individual o colectivamente cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
3. El alumnado que sustrajese bienes del centro o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa deberá restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de la sanción a que hubiera lugar. Los padres o tutores legales del alumno/a serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
4. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias por un período superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.



5. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares por un período superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
6. Cambio de grupo del alumno/a durante un periodo superior a 15 días lectivos (comprendido entre 16 días lectivos y el final del curso).
7. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno/a un programa de trabajo para dicho período.
8. Cambio de centro.
9. Expulsión temporal o definitiva del centro.
10. El no cumplimiento de una medida correctora derivada de una falta grave, o la reiteración de una falta previamente considerada como tal, será considerado como una falta muy grave y se remitirá y evaluará por la Comisión de Convivencia.

Para aplicar alguna de las anteriores sanciones será necesaria la apertura de un expediente disciplinario al alumno/a según la legislación vigente.

## F) COMEDOR

- Los alumnos que hagan uso del servicio de comedor deben mostrar en él un comportamiento adecuado. Las reiteradas faltas de educación y el mal comportamiento se sancionarán con la no asistencia al mismo durante un periodo determinado en proporción a la falta.
- Las familias cuyos hijos padezcan algún tipo de enfermedad o intolerancia que afecte o pueda afectar a la marcha normal de la clase o comedor, deberán ponerlo en conocimiento del tutor, a principio de curso.

## G) TRANSPORTE ESCOLAR

- Los alumnos que utilizan el transporte escolar deben comportarse debidamente durante toda la ruta. El mal comportamiento se sancionará con la privación de dicho servicio durante un período determinado proporcionado a la falta cometida.

## H) CUESTIONES MÉDICAS

- Como norma general no se administrarán medicamentos a los alumnos. Si un alumno necesita que se le administre un fármaco durante la jornada escolar, sus padres presentarán una solicitud escrita para que el personal del centro educativo administre la medicación según *ORDEN EYH/315/2019, de 29 de marzo, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta NECESIDADES SANITARIAS O SOCIO SANITARIAS*. A la solicitud se adjuntará un informe médico. El centro educativo obtendrá el consentimiento de los padres o responsables del alumno para la



administración del fármaco. Los padres aportarán la medicación prescrita por el personal sanitario, rotulada con el nombre del alumno, posología y frecuencia.

## **I) SOBRE LAS FAMILIAS**

### **EDUCACIÓN INFANTIL**

- Las familias deberán asistir a las entrevistas concertadas con la tutora, previa confirmación realizada a través de la plataforma Alexia. Acuerdo: Ante la ausencia injustificada a una tutoría ya confirmada o la falta reiterada a las mismas, se tendrá la posibilidad de realizar una sola tutoría con esa familia.
- Las informaciones puntuales se darán por escrito a las tutoras a través del propio alumnado. Acuerdo: No se recibirá a las familias en las horas de entrada al colegio.

### **EDUCACIÓN PRIMARIA**

- Los responsables del alumno informarán al tutor de las posibles incidencias imprevistas mediante una nota en la agenda, absteniéndose de acceder a las aulas durante el horario lectivo. Todas las comunicaciones deberán ser firmadas por las familias, el tutor o el profesor de área según proceda.